

DECRETO Nº: 177/2024 – MSJF. -----

San José de Feliciano (ER), 4 de julio de 2024.

VISTO:

El Decreto Nº 157/2024 – MSJF, que autoriza a coordinar y ejecutar los circuitos administrativos para la contratación de servicios a terceros, para la colocación de puestos de ventas en Plaza Independencia, en el marco de la primera edición de la “Fiesta de la Torta Negra”, en la ciudad de San José de Feliciano.

El Decreto Nº: 176/2024 – MSJF, de fecha 3 de julio del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Decreto 157/2024 – MSJF, de fecha 7 de junio del año 2024, en su Art. 1º establece: “**AUTORIZAR a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Producción a coordinar y ejecutar el circuito administrativo para la contratación de servicios a terceros, destinada a la colocación de puestos de venta, en Plaza Independencia, el día 13 de julio de 2024, en oportunidad de celebrarse la primera edición de la “Fiesta de la Torta Negra (...)**”.

Que, el Art. 2º establece que: “A fines de cumplimentar el Art. 1º), se deja expresamente establecido que, la prestación de servicios a cargo de la Municipalidad para la puesta en funcionamiento de los puestos y, conforme el presupuesto de costos/disponibilidad, previamente presentado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, será el siguiente:

CANTIDAD	RUBRO	CANON
30	PUESTOS DE VENTA EN GENERAL 3x3 mtrs.	\$ 30.000,00
1	PUESTOS PARA TRAGOS Y JUGOS	\$ 60.000,00
1	PELOTERO	\$ 70.000,00
11	PUESTOS DE VENTA DE COMIDAS 5x4 mtrs.	\$ 60.000,00
	VENTA AMBULANTE	\$ 20.000,00
1	PUESTOS DE AGENCIA DE VENTA DE AUTOMÓVILES	\$ 100.000,00
2	PUESTOS DE VENTAS DE CHIPÁS	\$ 60.000,00

Que, se exceptúan del pago/cobro a las Comisiones de comparsas, Comisión FDT, comisiones barriales, bomberos, clubes y agrupaciones estudiantiles.

El canon establecido incluye el valor por los servicios prestados a terceros a cargo de la Municipalidad, y la cobertura de la tasa municipal por uso de la vía pública, conforme la Ordenanza Impositiva, por el día de celebración.

Para una mejor organización, se liquidará un solo sellado con el valor total de la concesión, el cual será expedido por Departamento Rentas y abonado ante Departamento Tesorería”.

Que, según Decreto 176/2024 – MSJF, se modifica el Art. 5º), donde se establece que los días de realización de la Fiesta de la Torta Negra serán los días 12 y 13 de julio del corriente año.

Que, la Comisión Organizadora ha decidido aumentar la cantidad de rubros disponibles, ya que la Fiesta de la Torta Negra será de dos días.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente hacer lugar a lo solicitado por la Comisión Organizadora y modificar los Art. 1º y 2º del Decreto 157/2024 – MSJF.

Que, a los fines de no dilatar la realización, dado la proximidad de la fiesta y la necesidad de afectar el uso del espacio público y toda gestión que surja necesaria para la realización del evento, es necesario crear la norma legal que apruebe dicha modificación.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HACIENDA y PRODUCCIÓN A CARGO DEL
PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**

-DECRETA-

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el Art. 1º del DECRETO 157/2024 - MSJF, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: *AUTORIZAR a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Producción, a coordinar y ejecutar el circuito administrativo para la contratación de servicios a terceros, destinada a la colocación de puestos de venta, en Plaza Independencia, los días 12 y 13 de julio de 2024, en oportunidad de celebrarse la primera edición de la “Fiesta de la Torta Negra” facúltase al Secretario Martín Alberto Gamarra, a realizar las siguientes tareas: a) Inscripción de interesados, b) Recepción de documental, c) Expedición de recibo para el pago del canon establecido por la presentación de servicios, d) Designar y facultar a un encargado de cobranza y registro de inscriptos para*

operar los días del evento en horario extra administrativo y e) Asesoramiento en general a los vendedores, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: MODIFÍQUESE el Art. 2º del DECRETO 157/2024 - MSJF, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *Artículo 2º: A fines de cumplimentar el Art- 1º) se deja expresamente establecido que, la prestación de los servicios a cargo de la Municipalidad para la puesta en funcionamiento de los puestos, y, conforme el presupuesto de costos/disponibilidad, previamente presentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, será el siguiente:*

CANTIDAD	RUBRO	CANON
30	PUESTOS DE VENTA EN GENERAL 3x3 mtrs.	\$ 30.000,00
3	PUESTOS PARA TRAGOS Y JUGOS	\$ 60.000,00
2	PELOTERO	\$ 70.000,00
11	PUESTOS DE VENTA DE COMIDAS 5x4 mtrs.	\$ 60.000,00
	VENTA AMBULANTE	\$ 20.000,00
1	PUESTOS DE AGENCIA DE VENTA DE AUTOMÓVILES	\$ 100.000,00
3	PUESTOS DE VENTAS DE CHIPÁS	\$ 60.000,00

Que, se exceptúan del pago/cobro a las Comisiones de comparsas, Comisión FDT, comisiones barriales, bomberos, clubes y agrupaciones estudiantiles.

El canon establecido incluye el valor por los servicios prestados a terceros a cargo de la Municipalidad, y la cobertura de la tasa municipal por uso de la vía pública, conforme la Ordenanza Impositiva, por el día de celebración.

Para una mejor organización, se liquidará un solo sellado con el valor total de la concesión, el cual será expedido por Departamento Rentas y abonado ante Departamento Tesorería, en un todo de acuerdo a los considerandos arriba expuestos.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a las Secretarías y áreas involucradas a los efectos que pudieran corresponder.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano, Sra. Iliana del Carmen Moreno.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.



Liliana Moreno
Secretaria Desarrollo Humano
Municipalidad de San José de Feliciano



Prof. Martín Guerra
Secretario de Gobierno
Educación y Producción
Municipalidad de San José de Feliciano
a/c Intendencia